



Instituto Electoral del Estado

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión Ordinaria iniciada en fecha nueve de enero de dos mil doce, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó el tabulador de sueldos del Personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

II.- Mediante acuerdo IEE/JE-08/12, la Junta Ejecutiva autorizó la comisión de personal administrativo para ocupar el puesto de Analista I de Procedimientos Legales nivel I-1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral.

III.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- Mediante acuerdo CG/AC-03/12 el Consejo General dió cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio párrafo segundo del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, derogo y adicionó diversas disposiciones Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En dicho acuerdo el Consejo General consideró que el personal del Instituto que con motivo de las labores que desempeña se encontraba adscrito a la Secretaría General, Dirección General y Unidad Jurídica, apoyará a las instancias que participarán en el proceso de entrega recepción motivo del presente acuerdo, dicho personal quedó a disposición del Consejero Presidente hasta la designación del Secretario Ejecutivo.

V.- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-016/12, a través del cual aprobó la Estructura Central de este Organismo derivado del decreto del honorable congreso del estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del código de instituciones y procesos electorales del estado de puebla, publicado en el periódico oficial del estado en fecha veinte de febrero del año dos mil doce.



Instituto Electoral del Estado

VI.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro CG/AC-019/12, a través del cual nombró como Titular de la Dirección Jurídica de este Organismo al Ciudadano Trejo Galicia Javier.

VII.- Mediante acuerdo IEE/JE-025/12, la Junta Ejecutiva autorizó la incorporación provisional de personal de este Organismo Electoral al puesto de Jefe de Departamento de Partidos Políticos de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

VIII.- En el reinicio de fecha doce de julio de dos mil doce, de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de fecha veintiuno de junio del mismo año, en el rubro de asuntos generales, el Director Jurídico, Licenciado Javier Trejo Galicia solicitó el ascenso del Ciudadano José de Jesús Pérez Garrido, para ocupar el puesto administrativo de Analista I de Procedimientos Legales nivel I-1 de la Dirección Jurídica de este Organismo.

Por consiguiente se aprobó facultar al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efecto de remitiera el dictamen, respecto de la viabilidad del ascenso propuesto por el funcionario antes citado.

IX.- Mediante documento IEE/USEP-371/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja remitió el dictamen del Ciudadano José de Jesús Pérez Garrido, a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 15 fracción VI del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, 5, 79 y 80 del Reglamento Interior de Trabajo y derivado de la Instrucción efectuada por la Junta Ejecutiva el día 12 de julio de 2012, respetuosamente remito para su conocimiento el siguiente documento:

- DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DEL C. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ GARRIDO.

X.- Con fecha trece de julio del dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja remitió el dictamen detallado en el antecedente VIII, en los siguientes términos:



Instituto Electoral del Estado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como lo descrito por el diverso 79 y 80 del Reglamento Interior de Trabajo y derivado de la instrucción efectuada por la Junta Ejecutiva el día 12 de julio de 2012, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva el siguiente documento:

- DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DEL C. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ GARRIDO.

XI.- Mediante memorando IEE/DA/0452/12, el Director Administrativo el Organismo, Licenciado Francisco Rivera Morán remitió informe en los siguientes términos:

Por medio de la presente le envío a usted un cordial saludo y al mismo tiempo informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en seguimiento a su memorándum IEE/USEP-0366/12, donde solicita se informe a la brevedad sobre la disponibilidad presupuestal para la ocupación del puesto de Analista I de Procedimientos Legales adscrito a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, por el C. José de Jesús Pérez Garrido a través del movimiento de ascenso, por lo que le informo lo siguiente:

- Se le informa que este Organismo Electoral si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ocupación del puesto de Analista I de Procedimientos Legales adscrito a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, por el C. José de Jesús Pérez Garrido a través del movimiento de ascenso.

## CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

3.- Que, el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado dispone que: El ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto, conforme lo determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio.



Instituto Electoral del Estado

Precisado lo anterior, esta Junta Ejecutiva procede a analizar la propuesta de ascenso del Ciudadano José de Jesús Pérez Garrido, personal administrativo adscrito a la Dirección Jurídica, con el puesto denominado Analista de lo Consultivo y Contractual nivel II-1 al de Analista I de Procedimientos Legales nivel I-1 adscrito a la citada dirección.

Partiendo de la revisión del dictamen emitido por el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, detallado en el antecedente X, y que forma parte integrante de este acuerdo, como anexo único, excluyendo los datos personales del Ciudadano José de Jesús Pérez Garrido, del cual se desprende que el referido ciudadano:

- *Cumple con los requerimientos establecidos por el Reglamento Interior de Trabajo, contemplados en el Capítulo Cuarto, denominado "De la promoción y ascenso", y que de manera general señala aspectos relativos a evaluaciones, antigüedad, participación en procesos electorales y disponibilidad presupuestal, entre otros.*

Así como de la revisión al expediente que obra en los archivos de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, así como del cumplimiento de todos y cada uno los requisitos establecidos en el Catálogo de Perfiles para ocupar el puesto al que fue propuesto, y de que la persona antes referida ha demostrado responsabilidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de las labores que realiza, y que tales circunstancias le han significado ser propuesto a un ascenso por la Dirección Jurídica.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia y a efecto de cubrir la vacante de Analista I de Procedimientos Legales nivel I-1 considera procedente aprobar el ascenso de Ciudadano José de Jesús Pérez Garrido, a un Puesto superior en la estructura ocupacional del Instituto, en su carácter de Personal Administrativo, a partir del doce de julio de dos mil doce.

En el mismo sentido y toda vez que este Órgano Colegiado, es informado de que el referido Ciudadano, continuó apoyando en los trabajos de la Dirección Jurídica, con la finalidad de que las mismas no se vieran interrumpidas, es que se faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que en términos del numeral 35 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y



Instituto Electoral del Estado

Materiales del Instituto Electoral del Estado, que refiere: "La Unidad del Servicio Electoral Profesional informará al Área de Nóminas adscrita al Departamento Financiero, con dos días de anticipación a la fecha de cierre de nóminas, las altas, bajas, incidencias, cambios de adscripción, retroactivos, licencias con goce y sin goce de sueldo, prestaciones de seguridad social del personal del Instituto a través del formato específico, con la finalidad de elaborar las nóminas correctamente y proceder a su pago" solicite a la Dirección Administrativa el retroactivo correspondiente, a partir del día siguiente de la conclusión del encargo aprobado por este Órgano Colegiado a través del acuerdo identificado con el rubro IEE/JE-08/12.

4.- Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el ascenso del Ciudadano José de Jesús Pérez Garrido, personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.



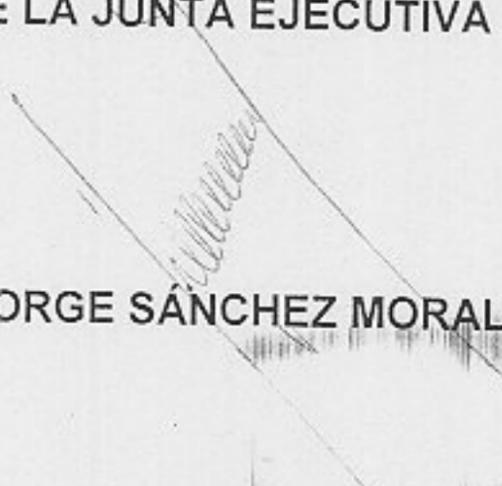
Instituto Electoral del Estado

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

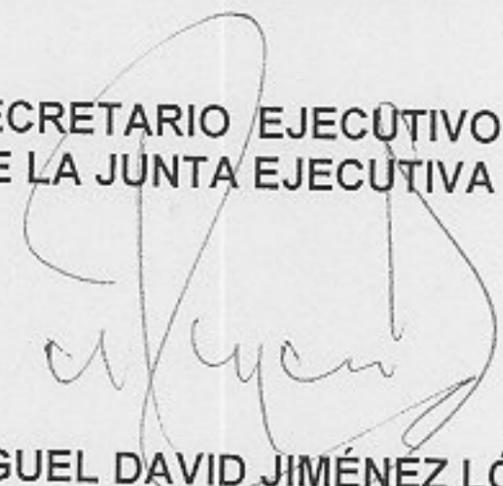
**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, de la sesión ordinaria iniciada en fecha veintiuno de junio del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

**DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DE PERSONAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a la instrucción efectuada por la Junta Ejecutiva el día 12 de julio de 2012, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos del **C. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ GARRIDO**, quien funge como Analista de lo Consultivo y Contractual nivel II-1 adscrito a la Dirección Jurídica, para efectos de determinar si es procedente el movimiento de ascenso para ocupar el puesto administrativo de **ANALISTA I DE PROCEDIMIENTOS LEGALES** nivel I-1 adscrito a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral.

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que los requerimientos establecidos por la normatividad son los siguientes:

- Artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo establece que el *“ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto...”*.
- Artículo 80 del Reglamento Interior de Trabajo describe que podrá llevarse a cabo el movimiento de ascenso *“...atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables y en ningún caso procederá a puestos exclusivos del Servicio Electoral Profesional”*.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional analizando la información contenida en el expediente del trabajador y lo descrito por el memorándum número IEE/DA-0452/12, dictamina que se **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos por el Reglamento Interior de Trabajo para que se lleve a cabo, en caso de considerarlo pertinente, el movimiento respectivo, tal y como se valida mediante los documentos anexos al presente.

Lo anterior para los trámites administrativos y los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE JULIO DE 2012**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL**

**B.COM. JUAN CARLOS USCANGA BORJA**